GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-1410-GDEBA-DPCYFMAMGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2024-15146270- -GDEBA-DGAMAMGP - MANUEL RAMON AGUIRRE S.A Levantamiento

VISTO el expediente EX-2024-15146270- -GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.459, N° 11.720, Nº 11.723, Nº 15.477, los Decretos Nº 531/19, Nº 89/22, las Resoluciones Nº 231/96, Nº 1126/07, la Disposición N° 468/24 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge en Actas de Inspección N° C00013615/6/7, con fecha 30 de abril de 2024, de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma MANUEL RAMON AGUIRRE S.A (CUIT Nº 30-61448546-5), sito en Camino Real Morón e Ipiranga, de la Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, cuyo rubro es crematorio, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial, medida que recayó sobre los hornos identificados como N° 3 y N° 4, siendo éstos marca MÜLLER y CALTEC respectivamente, en el marco de las atribuciones del artículo 69 bis de la Ley Nº 11.723, incorporado por la Ley Nº 13.516. Se colocó precinto N° 000611 (horno 4), agregándose faja de clausura al mismo, imposibilitando el mismo accionar al horno 3 dada su elevada temperatura al momento de la inspección, quedando prohibido su uso hasta nuevo aviso;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2024-468-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 4 de junio de 2024, obrante en el orden Nº 22;

Que, conforme obra en Acta de Inspección C00016542 de fecha 31 de julio de 2024, mediante ACTA-2024-26607631-GDEBA-DFEMAMGP, obrante en el orden N° 27, se inspecciono en el establecimiento con la finalidad de verificar el funcionamiento de la firma, describir los sectores y equipos

involucrados, relevar la documentación habilitatoria y técnico ambiental;

Que bajo el orden N° 37, conforme IF-2026-37036125-GDEBA-DFEMAMGP, toma intervención el Área Técnica con incumbencia, concluyendo: "(…) *Del estudio implementado puede concluirse que no se ha encontrado afectación de la calidad del aire por la presencia significativa de MPS. Se adjunta anexo fotográfico y documentación generada. Se elevan las presentes actuaciones para su conocimiento y fines que estime corresponder*. (…)";

Que consecuentemente, bajo el orden N° 39, en fecha 15 de octubre de 2026, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, informa: "(…) *esta Dirección solicita el acto de levantamiento de la medida impuesta, en el marco del monitoreo realizado que no arrojó resultados significativos. Asimismo, la voluntad del establecimiento de continuar con la tramitación de la LEGA es fundamento para que se solicite el levantamiento de la medida, a los efectos de restablecer el proceso de obtención de la licencia y el posterior plan de gestión y monitoreo de emisiones*(…)";

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales Nº 5.965, Nº 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial Nº 15.477 y el Decreto Nº 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 15.477 y el Decreto Nº 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2024-468-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 4 de junio de 2024, sobre el establecimiento de la firma MANUEL RAMON AGUIRRE S.A (CUIT Nº 30-61448546-5), sito en Camino Real Morón e Ipiranga, de la Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, cuyo rubro es crematorio, medida que recayó sobre los hornos identificados como N° 3 y N ° 4, siendo éstos marca MÜLLER y CALTEC respectivamente, en el marco de las atribuciones del artículo 69 bis de la Ley Nº 11.723, incorporado por la Ley Nº 13.516.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BEREZAN Eva Lucia
Date: 2026.10.22 14:07:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eva Lucía BEREZAN
Directora Provincial
Dirección Provincial de Control y Fiscalización
Ministerio de Ambiente

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.22 14:07:16 -03'00'